



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 29 de noviembre de 2023

VISTOS:

Los Informes N° 000241-2023-BNP-J-DDPB-EADRB, N° 000253-2023-BNP-J-DDPB-EADRB y N° 000267-2023-BNP-J-DDPB-EADRB del Equipo de Trabajo de Articulación y Desarrollo de Redes de Bibliotecas de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, de fechas 24 de julio, 02 de agosto y 07 de agosto de 2023; el Memorando N° 000413-2023-BNP-J-DDPB de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, de fecha 09 de agosto de 2023; el Informe N° 000142-2023-BNP-J-DAPI-GBPL de la Coordinación General de la Gran Biblioteca Pública de Lima, de fecha 22 de noviembre de 2023; el Memorando N° 000923-2023-BNP-J-DAPI de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de fecha 24 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 0003222023-BNP-GG-OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establecen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, el artículo 4 de la mencionada Ley N° 30570 precisa que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus fines: *“a. (...) difundir el patrimonio bibliográfico (...), así como lo más representativo de la cultura universal”; y, b. Crear y promover la multiplicación de espacios físicos y entornos virtuales donde las personas puedan acceder a recursos relevantes y pertinentes de información y conocimiento para su desarrollo personal (...).”*;

Que, el artículo 5 de la referida Ley N° 30570 prescribe que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones: *“b. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas”; “c. (...) la creación de programas y proyectos bibliotecarios de calidad (...) en el marco de las políticas de inclusión social, de construcción de ciudadanía y de desarrollo humano”; “h. Elaborar, ejecutar y coordinar programas y proyectos orientados a desarrollar hábitos de lectura en la*



población (...); y, “j. Celebrar acuerdos, convenios y alianzas estratégicas de cooperación técnica o financiera con entidades educativas, organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, así como con los gobiernos regionales y gobiernos locales, orientados a fortalecer la mejora continua del Sistema Nacional de Bibliotecas y la gestión del patrimonio bibliográfico y documental.”

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30570, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MC, establece que para efectos de la Ley N° 30570 y su Reglamento constituyen principios rectores, entre otros, los siguientes: “4.1. *Accesibilidad.- Derecho de los/as usuarios/as a la consulta del material que bajo cualquier soporte resguarde la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo con la legislación vigente; promoviendo el acceso fácil, eficiente y oportuno a la información y al conocimiento.*”; “4.4. *Cooperación.- Impulsar el desarrollo de mecanismos de cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.*”; 4.5 *Igualdad.- Toda persona tiene derecho a recibir los servicios que brindan las bibliotecas en igualdad de condiciones, con pertinencia cultural y sin discriminación de origen, raza, género, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.*”; “4.6 *Inclusión.- Los servicios que brinda la Biblioteca Nacional del Perú se desarrollan en un marco de igualdad de derechos para todas las personas, priorizando a la población vulnerable y en situación de exclusión, con la finalidad que accedan a los beneficios, derechos y oportunidades de desarrollo que brinde.*”; “4.9. *Interculturalidad.- Las acciones y/o servicios brindados por la Biblioteca Nacional del Perú fomentan la difusión de conocimiento, cultura, bienes, entre otros; así como obras impresas, grabaciones fónicas, programas de computadoras, videocintas y cualquier otro soporte que registre información plurilingüe del Perú, para promover una ciudadanía intercultural que reconoce y valora positivamente las diferencias culturales.* “4.12 *Servicio de Calidad.- Los servicios y actividades que brinda la Biblioteca Nacional del Perú persiguen lograr de manera óptima la plena satisfacción de los/as usuarios/as.*”;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que: “*las bibliotecas públicas cuya conducción, organización y gestión están a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú, brindarán servicios de extensión bibliotecaria y otros servicios complementarios que le sean delegados, hasta su transferencia a los gobiernos locales de la jurisdicción donde se encuentran ubicadas*”;

Que, la definición de “Estaciones de Bibliotecas Públicas” fue incorporada en la terminología de la Biblioteca Nacional del Perú con la entrada en vigencia de la Resolución Jefatural N° 158-2018-BNP, de fecha 26 de setiembre de 2018, la cual estableció que las bibliotecas públicas cuya conducción, organización y gestión se encuentren a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú y, que brinden servicios de extensión bibliotecaria, sean consideradas como tal;

Que, los artículos 28 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, establecen que la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias “*es el órgano de línea encargado de elaborar, planificar, dirigir, coordinar y evaluar el*



cumplimiento de planes, normas, programas y proyectos para el desarrollo y la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, tiene entre sus funciones: “a) Elaborar, proponer, coordinar (...) proyectos que aseguren la calidad de los servicios bibliotecológicos”;

Que, los artículos 26 y 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú señalan que la Dirección del Acceso y Promoción de la Información *“es el órgano de línea encargado de brindar y promover los servicios de acceso a la información, al material bibliográfico documental en todos sus soportes (...)”;* y, tiene entre sus funciones: *“a) Promover, ejecutar, supervisar, evaluar, estandarizar e innovar los servicios que permitan el acceso a la información y al material bibliográfico documental (...) de manera inclusiva.”;*

Que, los artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú determinan que *“la Gran Biblioteca Pública de Lima es un órgano desconcentrado de la BNP con sede en Lima, encargada de la prestación de servicios bibliotecarios que faciliten el acceso al material bibliográfico documental bajo su administración como garantía de derecho de todos los ciudadanos a la información y el conocimiento.”;* y, tiene entre sus funciones *“Conducir, supervisar y evaluar la organización y gestión de los servicios bibliotecarios”.* Asimismo, señalan que la Gran Biblioteca Pública de Lima depende jerárquicamente de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información;

Que, mediante el Memorando N° 000413-2023-BNP-J-DDPB y los Informes N° 000241-2023-BNP-J-DDPB-EADRB, N° 000253-2023-BNP-J-DDPB-EADRB y N° 000267-2023-BNP-J-DDPB-EADRB de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias y su Equipo de Trabajo de Articulación y Desarrollo de Redes de Bibliotecas, respectivamente; informan sobre los criterios técnicos aplicados para la elección de la Municipalidad Provincial de Tocache como sede de una Estación de Biblioteca Pública y recomiendan a la Dirección del Acceso y Promoción de la Información efectuar las gestiones conducentes para la suscripción de un convenio y viabilizar su implementación;

Que, con fecha 16 de octubre de 2023, la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Tocache suscribieron un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional con el fin de impulsar el modelo de gestión en infraestructura para la implementación de una Estación de Biblioteca Pública en la provincia de Tocache, departamento de San Martín; el cual tiene como órganos coordinadores de la Biblioteca Nacional del Perú a la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias (coordinación) y la Dirección del Acceso y Promoción de la Información (ejecución);

Que, mediante el Memorando N° 000923-2023-BNP-J-DAPI y el Informe N° 000142-2023-BNP-J-DAPI-GBPL de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información y la Coordinación General de la Gran Biblioteca Pública de Lima, respectivamente; señalan que acordaron con la Municipalidad Provincial de Tocache la denominación de la Estación de Biblioteca Pública bajo el nombre de *“Biblioteca Intercultural Amílcar Rengifo Vela, Tocache”;* por lo que recomiendan a la Jefatura Institucional la formalización de su implementación y denominación;



Que, la implementación de una Estación de Biblioteca Pública en la región Selva contribuye a los esfuerzos desplegados por la Biblioteca Nacional del Perú para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, incorporando a las mismas a una Red de Bibliotecas Públicas Municipales con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; coadyuvando finalmente a fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, la formalización de la implementación y denominación de la Estación de Biblioteca Pública bajo el nombre de “Biblioteca Intercultural Amílcar Rengifo Vela, Tocache” está orientada al cumplimiento de los fines y funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, y a las competencias de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, y la Gran Biblioteca Nacional del Perú; siendo el órgano executor la Gran Biblioteca Pública de Lima, la cual depende jerárquicamente de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información;

Que, el procedimiento de selección de la sede de la Estación de Biblioteca Pública en la Municipalidad Provincial de Tocache, departamento de San Martín, se ha realizado conforme a los criterios técnicos establecidos en la Resolución Jefatural N° 000065-2023-BNP, de fecha 26 de mayo de 2023, que aprueba la Guía denominada “Criterios de elegibilidad para la selección de nuevas estaciones de bibliotecas públicas de la Biblioteca Nacional del Perú”, según lo informado por la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias con el Memorando N° 000413-2023-BNP-J-DDPB;

Que, existe un pronunciamiento favorable de los órganos de línea involucrados en la implementación y formalización de la denominación de la Estación de Biblioteca Pública en la provincia de Tocache, departamento de San Martín, a través del Memorando N° 000413-2023-BNP-J-DDPB de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias y el Memorando N° 000923-2023-BNP-J-DAPI de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información;

Que, el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que son actos de administración interna, los *“(…) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece sobre el régimen de los actos de administración interna, lo siguiente: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...)”*;

Que, con relación al órgano competente para la emisión del acto resolutivo, los artículos 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca



Nacional del Perú señalan que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional, quien asume la titularidad, dirección y representación de la entidad, y tiene entre sus funciones la aprobación de diversos instrumentos que fueran necesarios para la gestión de la entidad y expedir resoluciones dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante el Informe Legal N° 000322-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal precisando que es jurídicamente viable la implementación y formalización de la denominación de la Estación de Biblioteca Pública de la Municipalidad Provincial de Tocache, departamento de San Martín, bajo el nombre de “Biblioteca Intercultural Amílcar Rengifo Vela, Tocache; el cual constituye un acto de administración interna; recomendando, por tanto, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General; de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Coordinación General de la Gran Biblioteca Pública de Lima; y del Equipo de Trabajo de Articulación y Desarrollo de Redes de Bibliotecas de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPLEMENTAR la Estación de Biblioteca Pública de Tocache de la Biblioteca Nacional del Perú como modelo de gestión en infraestructura.

Artículo 2.- FORMALIZAR la denominación del modelo de gestión en infraestructura para la implementación de una Estación de Biblioteca Pública en la provincia de Tocache, departamento de San Martín, conforme al siguiente detalle:

Provincia	Denominación
Tocache	Estación de Biblioteca Pública Intercultural “Amílcar Rengifo Vela, Tocache”

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON

JEFE INSTITUCIONAL

JEFATURA INSTITUCIONAL

